

Distr.
GENERAL

E/CN.3/1993/4/Add.1
16 de febrero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE ESTADISTICA
27º período de sesiones
22 de febrero a 3 de marzo de 1993
Tema 4 a) del programa provisional*

CUENTAS Y BALANCES NACIONALES: SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES (SCN)

Recomendaciones del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre
Cuentas Nacionales en relación con cuestiones concretas que
atañen al SCN revisado

Informe del Grupo de Trabajo entre Secretarías
sobre Cuentas Nacionales

Resumen

El presente informe fue preparado por organizaciones que integran el Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre Cuentas Nacionales. En el informe se recogen las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo en sus reuniones celebradas del 14 al 16 de diciembre de 1992 en relación con el segundo proyecto del SCN revisado (PROVISIONAL ST/ESA/STAT/SER.F/21/Rev.4) que está examinando la Comisión. Estas decisiones tienen que ver con las cuestiones que, gracias a la amplia distribución del proyecto del SCN revisado, se han señalado a la atención del Grupo de Trabajo, entre las que figuran 1) observaciones por escrito formuladas por las oficinas de estadística y otros expertos, enviadas por conducto de la División de Estadística de Naciones Unidas y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, 2) observaciones formuladas en el Seminario Interregional de 1992 sobre el SCN revisado y 3) observaciones formuladas en la sexta reunión del Grupo de Expertos sobre Coordinación del SCN. El informe se organizó por cuestión y no por fuente. En la sección I del informe se abordan las cuestiones sustantivas principales. Sobre cada una de las cuestiones se ofrece una descripción y, en las conclusiones, el Grupo de Trabajo formula una recomendación para resolverla. En la sección II del informe se señalan otros aspectos técnicos. La finalidad de esta sección es simplemente informar a la Comisión de Estadística sobre las modificaciones que se introducirán en el proyecto del SCN revisado que actualmente tiene ante sí. En la sección III se recomienda un procedimiento para completar el proyecto del SCN y publicarlo posteriormente.

* E/CN.3/1993/1.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 4	3
I. CUESTIONES SUSTANTIVAS PRINCIPALES	5 - 14	4
1. Cargos por servicios de intermediación financiera medidos indirectamente	6	4
2. Alquiler imputado a los edificios públicos . .	7 - 8	4
3. Oro monetario	9	5
4. Producto comercial y no comercial	10	5
5. Prospección de minerales	11	5
6. Subsidios al consumidor	12	6
7. Actividades estructuradas y no estructuradas .	13	6
8. Contabilidad del medio ambiente	14	6
II. ASPECTOS TECNICOS	15 - 21	7
1. Tiempo de registro para los impuestos sobre el ingreso	16	7
2. Patrimonio de las cuasi sociedades	17	7
3. Planes de pensiones financiados con fondos privados	18	7
4. El producto de los seguros distintos de los seguros de vida	19	8
5. El producto de las cajas de pensiones autónomas	20	8
6. El tiempo de registro de la formación bruta de capital fijo en relación con los bienes de gran tamaño	21	8
III. TERMINACION DEL PROYECTO DEL SCN	22	8

INTRODUCCION

1. En su período de sesiones en curso, la Comisión tiene ante sí el segundo proyecto del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) revisado (PROVISIONAL ST/ESA/STAT/SER.F/12/Rev.4). Como se señala en el informe sobre la revisión del SCN (E/CN.3/1993/4), que la Comisión tiene también ante sí, la División de Estadística de las Naciones Unidas y las comisiones regionales de la Organización se han encargado de distribuir ampliamente el proyecto del SCN revisado entre las oficinas nacionales de estadística y los expertos interesados de todo el mundo. Además, en octubre de 1992 se celebraron el Seminario Interregional sobre el SCN revisado y la sexta reunión del Grupo de Expertos sobre Coordinación del SCN. Entre los documentos de antecedentes presentados a la Comisión figura también el informe del Seminario Interregional (ESA/STAT/AC.43/8). Merced a estos mecanismos, el Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre Cuentas Nacionales ha creado amplias posibilidades para que un grupo totalmente representativo de expertos de diferentes países participe en la revisión definitiva y sustantiva del proyecto del SCN revisado. El éxito de esta amplia participación se pone de manifiesto en el gran número de observaciones que se han enviado por escrito, las acertadas contribuciones de más de 50 expertos en el Seminario Interregional y, desde luego, la gestión ininterrumpida del Grupo de Expertos sobre Coordinación. El Grupo de Trabajo desea expresar su reconocimiento a todos los que han participado en el proceso. Sus observaciones contribuirán con mucho a mejorar el SCN revisado.

2. La respuesta obtenida por el segundo proyecto del SCN revisado que en estos momentos tiene ante sí la Comisión ha sido universalmente positiva. Empero, toda empresa de la magnitud y complejidad de la revisión actual siempre está preñada de imprevistos en sus últimas etapas. Considerando que el plazo de entrega a la Comisión del proyecto terminado era el verano, el Grupo de Trabajo acordó reunirse en diciembre de 1992 para dar respuesta a cuantas cuestiones se hubiesen señalado a su atención después del plazo fijado y comunicar a la Comisión cualesquiera modificaciones que ese amplio examen requiriera que se introdujeran en el proyecto del SCN revisado. Cabe destacar que, en el presente informe, es menester señalar a la atención de la Comisión de Estadística algunos de los numerosos problemas con que se ha tropezado durante todo el proceso de revisión del SCN.

3. En el informe que figura a continuación se abordan las cuestiones que se han señalado a la atención del Grupo de Trabajo durante ese proceso y se indican a la Comisión las modificaciones que el Grupo de Trabajo recomienda que se introduzcan en el segundo proyecto. Las cuestiones sustantivas principales se examinan en la sección I. En cada caso, el Grupo de Trabajo concluye el examen de la cuestión con una declaración explícita sobre el tratamiento que recomienda.

4. La sección II del presente informe aborda otros aspectos técnicos. Como se señaló en el informe sobre la revisión del SCN (E/CN.3/1993/4), para poder cumplir tanto con el plazo fijado para el verano como con el deseo del Grupo de Trabajo de que el proceso fuera abierto, los capítulos se fueron completando uno tras otro. Por esa razón, algunos problemas no se hicieron evidentes hasta después de haberse completado algunos capítulos. Estos aspectos técnicos o esta reelaboración prevista se señalan en el presente informe exclusivamente para tener al tanto a la Comisión de Estadística de que se introducirán

modificaciones en el proyecto que tiene ante sí. En la sección III se explica sucintamente el proceso para terminar el proyecto del SCN.

I. CUESTIONES SUSTANTIVAS PRINCIPALES

5. Durante la mayor parte del proceso de revisión las cuestiones que se señalan a continuación han sido objeto de amplios debates y de polémica.

1. Cargos por servicios de intermediación financiera medidos indirectamente

6. La medición y el tratamiento de los cargos por servicios de intermediación financiera ha sido, quizás, la cuestión más difícil que se ha tratado en la revisión del SCN. Por regla general se acepta que los intermediarios financieros proporcionan un producto en la forma de servicios, y que todos los sectores y el resto del mundo consumen este producto. El tratamiento recomendado en el SCN de 1968, que adopta una convención arbitraria según la cual todo producto es absorbido como consumo intermedio de una unidad nominal, se considera muy deficiente, tanto desde el punto de vista conceptual como del analítico. Tras amplios debates celebrados en las reuniones del Grupo de Expertos, en el proyecto del SCN revisado se mantiene la misma medición del producto de los intermediarios financieros que figura en el SCN de 1968, pero se recomienda que el consumo de este producto se atribuya a los usuarios de los servicios. Esta recomendación se ha impugnado en parte por cuestiones de concepto, pero principalmente por razones prácticas. Cabe señalar que en el Manual de Balanza de Pagos del FMI (quinta edición) no se recomienda la atribución de cargos por servicios a las importaciones y exportaciones. Con todo, tras un análisis minucioso, y teniendo en cuenta también el apoyo expresado por muchos participantes en el Seminario Interregional de México a esta recomendación, el Grupo de Trabajo recomienda a la Comisión de Estadística que acepte el tratamiento propuesto en el proyecto del SCN revisado. Ahora bien, dada la importancia de este asunto y el carácter de las incertidumbres que aún prevalecen en relación con su aplicación práctica, se recomienda también que, en el futuro inmediato, el Grupo de Trabajo encargue la elaboración de una guía detallada para su aplicación.

2. Alquiler imputado a los edificios públicos

7. El proyecto del SCN revisado incluye las imputaciones por concepto de alquiler de edificios que son propiedad de instituciones públicas o de instituciones privadas sin fines de lucro y están ocupados por éstas. Sin embargo, en algunas reuniones regionales, en las observaciones por escrito que se recibieron y también en el Seminario Interregional de México sobre el SCN, se expresó gran inconformidad con este tratamiento. En el informe del Seminario de México se explican las dificultades prácticas y los problemas conceptuales conexos. La imputación introduce en forma implícita un excedente de explotación neto para las actividades no comerciales del gobierno y las instituciones privadas sin fines de lucro. También se alegó que la inclusión de esos

alquileres imputados introducía el concepto de costo de capital, pero que, de introducirse ese concepto, tal vez sería apropiado que los bienes de capital abarcaran algo más que simplemente edificios.

8. En vista de lo que antecede, el Grupo de Trabajo recomienda que se suprima en el proyecto ese alquiler imputado y se incluya la cuestión del costo de capital entre las cuestiones que se investigarán en el futuro en relación con el SCN.

3. Oro monetario

9. Respecto del tratamiento del oro en el Sistema, en el proyecto se reconoce como activo financiero solamente al oro que mantienen las autoridades monetarias como parte de las reservas internacionales (oro monetario). El oro que mantenga cualquier sector institucional como reserva de valor, se clasificará como valores; cualquier otro tipo de oro se tratará como cualquier otra mercancía. Este tratamiento está en total consonancia con el tratamiento que se da al oro en el Manual de Balanza de Pagos del FMI, pero representa un cambio respecto del SCN de 1968, en el cual cualquier sector podía tener oro en su activo financiero. Algunos países en los que las autoridades monetarias no son las únicas que realizan grandes transacciones en oro expresaron el deseo de mantener el tratamiento del oro que se da en el SCN de 1968, pero una gran mayoría de países y el Grupo de Expertos sobre Coordinación del SCN han apoyado invariablemente este nuevo tratamiento. Por lo antes expuesto, el Grupo de Trabajo recomienda que en el SCN revisado se considere como activo financiero exclusivamente al oro monetario, por lo que no es necesario introducir modificaciones al texto actual.

4. Producto comercial y no comercial

10. En el proyecto del SCN revisado el producto se clasifica en comercial y no comercial. El producto comercial es el que se vende a precios económicamente significativos. Cualquier otro producto es un producto no comercial. En esta última clasificación se incluye el producto valorado a precios promedio de mercaderías análogas que se venden en el mercado (por ejemplo, la producción de subsistencia), así como el producto valorado al costo (a saber, los servicios que prestan el gobierno y las instituciones sin fines de lucro). Muchos de los que formularon observaciones hicieron notar que habría ventajas al distinguir sistemáticamente entre estas dos clases de producto, de ahí que el Grupo de Trabajo recomiende que se haga una subdivisión triple que distinga entre producto comercial, producto para uso propio y otro producto no comercial.

5. Prospección de minerales

11. En el proyecto del SCN revisado se clasifican los gastos de prospección de minerales como formación bruta de capital fijo. A pesar de las reservas expresadas por algunos y teniendo en cuenta que en otros países ya se ha demostrado la utilidad de clasificar la prospección de minerales como formación de capital, el Grupo de Trabajo recomienda que se mantenga el tratamiento que figura en el texto actual.

6. Subsidios al consumidor

12. Muchos participantes en el Seminario Interregional de México opinaron que los "subsidijs al consumidor" eran muy importantes en la mayoría de los países desarrollados y los países en desarrollo, así como en los países en transición. Se señaló que, durante sus reuniones, el Grupo de Expertos había debatido ampliamente en reiteradas ocasiones el tratamiento que se daba en el proyecto del SCN revisado, que es el mismo que figura en el SCN de 1968, pero que no había podido llegar a un acuerdo sobre el tipo de pagos que se debían tratar como subsidijs encaminados principalmente a beneficiar a los consumidores y los que beneficiaban principalmente a los productores ni sobre su alcance. Aunque no se logró encontrar una solución que contara con apoyo general para poder incluirla en el SCN de 1993, la cuestión merece que se siga investigando en el futuro inmediato.

7. Actividades estructuradas y no estructuradas

13. La utilidad de establecer una distinción entre actividades estructuradas y no estructuradas goza de amplio reconocimiento. Sin embargo, los esfuerzos que la OIT, organismo rector en esta esfera, ha desplegado hasta la fecha para elaborar un criterio que se pueda aplicar en circunstancias económicas y sociales muy diversas, han demostrado lo difícil que es establecer un conjunto de criterios que pueda tener aplicación universal. El Grupo de Trabajo recomienda que se sigan señalando esos aspectos en el SCN revisado y que el Grupo continúe intercambiando experiencias con la OIT con el objeto de definir la actividades estructuradas y no estructuradas de una manera más operacional que atienda las necesidades analíticas.

8. Contabilidad del medio ambiente

14. Pese a que la inclusión de una sección aparte sobre contabilidad integrada del medio ambiente y la economía en el capítulo de cuentas satélite del SCN revisado contó con el apoyo general, algunos de los que formularon observaciones fueron partidarios de que se estableciera un mayor equilibrio entre los aspectos físico y monetario de la contabilidad del medio ambiente. Para responder a estas observaciones, aunque en el texto se hará una valoración desde el punto de vista monetario de los movimientos y las existencias relacionados con los bienes naturales y de la correspondiente derivación de medidas ambientalmente ajustadas del producto interno neto, también figurará un conjunto de cuadros que muestren esos volúmenes y esas medidas en valores físicos. Al presentar las opciones de valoración, se hará hincapié principalmente en una valoración comercial (compatible con las valoraciones utilizadas en el SCN) de los movimientos y las existencias en relación con el agotamiento y la degradación de los bienes naturales y no tanto en otras valoraciones imputadas que se relacionan en particular con la incorporación de los efectos de la degradación.

II. ASPECTOS TECNICOS

15. Durante su reunión celebrada en México, el Grupo de Expertos sobre Coordinación llegó a acuerdo sobre las cuestiones señaladas a continuación, que el Grupo de Trabajo hizo suyas, y que requerirán modificaciones del SCN revisado que la Comisión de Estadística tiene ante sí.

1. Tiempo de registro para los impuestos sobre el ingreso

16. En el proyecto del SCN revisado se recomienda que, en principio, todos los impuestos se registren en valores devengados, es decir, cuando se lleve a cabo la actividad que da lugar a la obligación tributaria. Por regla general, este tratamiento presenta pocas dificultades en lo que respecta al registro de los impuestos sobre la producción y sobre los productos, ya que en estos casos suele haber pequeños retrasos entre la actividad imponible (producción, ventas, etc.) y la determinación de la obligación tributaria. No obstante, tal vez no sea éste el caso en algunos países en lo que respecta a los impuestos sobre el ingreso, en que la obligación tributaria sólo se puede determinar en un ejercicio contable posterior a aquél en que se ha percibido el ingreso, dado que atribuir la obligación tributaria al período anterior podría causar dificultades sustanciales. Por tal motivo, se propone una revisión del texto del actual proyecto para que haya flexibilidad en el tiempo de registro de los impuestos sobre el ingreso. Toda deducción o retención fiscal en el origen y todo pago anticipado ordinario de impuestos sobre el ingreso se registrará en los períodos en que ocurran y cualquier obligación tributaria final sobre el ingreso se podrá registrar en el período en el cual se valora esa obligación.

2. Patrimonio de las cuasi sociedades

17. En el proyecto del SCN revisado se definen como cuasi sociedades solamente aquellas empresas no constituidas en sociedad que mantienen todo tipo de cuentas, inclusive información sobre los retiros de fondos derivados de los ingresos de la empresa. Gracias a que se dispone de toda la información, en distintas partes del presente texto se postula que una cuasi sociedad podría contar con un patrimonio independiente del de sus propietarios. Los amplios debates sobre esta cuestión han permitido llegar a la conclusión de que, si bien desde el punto de vista conceptual podría considerarse que una cuasi sociedad cuenta con su propio patrimonio, tal vez no existan las condiciones que permitan calcular ese patrimonio por separado. Por consiguiente, el texto se revisará para que indique que en el Sistema, las cuasi sociedades, en la práctica, nunca tendrán un patrimonio propio independiente del de sus propietarios.

3. Planes de pensiones financiados con fondos privados

18. Como se explica en el párrafo 62 del capítulo VIII sobre Distribución Secundaria del Ingreso, se ampliará el alcance de los planes de pensiones con financiación fija de manera que se incluyan los planes en los que los empleadores mantienen cajas de pensiones no autónomas cuyas reservas están separadas de otras reservas de los empleadores, aun cuando esas cajas no sean

unidades institucionales desvinculadas de los empleadores que las administran. Los planes financiados con aportaciones se limitan a aquellos en los que los empleadores pagan pensiones sin crear reservas especiales con esta finalidad.

4. El producto de los seguros distintos de los seguros de vida

19. El método de medición del producto de los seguros distintos de los seguros de vida que se expone en el párrafo 147 del capítulo VI se modificará para que se utilice una identidad contable parecida a la que se utiliza para medir el producto de los seguros de vida.

5. El producto de las cajas de pensiones autónomas

20. La medición del producto de las cajas de pensiones autónomas dejará de ser el de los costos de administración de esas cajas, como se señala en el párrafo 148 del capítulo VI sobre la Cuenta de Producción, para que se utilice una identidad contable parecida a la que se utiliza para medir el producto de los servicios de seguros descritos en el párrafo 146.

6. El tiempo de registro de la formación bruta de capital fijo en relación con los bienes de gran tamaño

21. Se aclarará todo lo relacionado con el tiempo de registro de la formación bruta de capital fijo en relación con los bienes de gran tamaño como barcos, aviones, etc. En general, la formación bruta de capital fijo se registra cuando la propiedad de los bienes pasa del productor al usuario. En el caso de los bienes de gran tamaño, se considera que el cambio de propiedad ocurre cuando los usuarios se hacen cargo de esos bienes. Cualquier equipo de gran tamaño que no se haya entregado aún forma parte del inventario de bienes de su productor y se registra en adiciones al inventario de productos acabados, o a trabajo en curso, según si está terminado o no.

III. TERMINACION DEL PROYECTO DEL SCN

22. Después de que la Comisión de Estadística apruebe el documento del SCN, la tarea más importante será la de terminarlo y publicarlo. Suponiendo que la Comisión acepte las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en el presente informe y el segundo proyecto, el texto tendrá que ser revisado y terminado, lo que requerirá una labor de revisión minuciosa por los autores, edición y comprobación con referencias para asegurar la uniformidad de todo el documento. Actualmente se contempla la posibilidad de publicar el SCN revisado, por lo menos en tres idiomas, antes de que finalice 1993, y en los demás idiomas, en 1994.
